

**APÉNDICE 7. CONTENIDO MÍNIMO DEL LIBRO DE INCIDENCIAS**

# **LIBRO DE INCIDENCIAS**

**Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre**

---

<b>Libro de Incidencias. N° de registro:</b>	<b>Ejemplar N°:</b>
--	---------------------

---

**Requisitos reglamentarios relacionados con el libro de incidencias según lo establecido en el Real Decreto 1627/1997**

**Artículo 13. Libro de incidencias**

1. En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.
2. El libro de incidencias será facilitado por:
  - a) El Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan de seguridad y salud.
  - b) La Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones públicas.
3. El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen en el apartado 1.
4. Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de este. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

**Artículo 14. Paralización de los trabajos**

1. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, cuando este exista de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13, y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los trabajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.
2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de estos.
3. Asimismo, lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la normativa sobre contratos de las Administraciones públicas relativa al cumplimiento de plazos y suspensión de obras.

Libro de Incidencias. N° de registro:		Ejemplar N°:	
<b>DATOS GENERALES</b>			
<b>Denominación de la obra:</b>			
Emplazamiento / dirección:		Municipio:	Provincia:
<b>Promotor:</b>			
Dirección:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
<b>Autor/es del proyecto:</b>			
<b>Coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra:</b>			
<b>Autor del estudio / estudio básico de seguridad y salud:</b>			
<b>Dirección facultativa:</b>			
1.			
2.			
Dirección de contacto de la dirección facultativa:			
<b>Contratista</b>			
Dirección:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
<b>Contratista</b>			
Dirección:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
<b>Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:</b>			
Dirección:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
<b>Datos de la diligencia:</b>		Oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente de:	
Fecha:			
Colegio profesional de:			
Sello de la diligencia			

Libro de Incidencias. N° de registro:	Ejemplar N°:	Original <sup>1</sup> :	Hoja N°1
<b>Denominación de la obra:</b>			
Emplazamiento / dirección:		Municipio:	Provincia:
<b>Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:</b>			
<b>Dirección facultativa:</b>			
<b>Destinatario/s:</b>			
<b>Motivo de la anotación</b>			
<input type="checkbox"/> Control y seguimiento del plan		<input type="checkbox"/> Incumplimiento/s de seguridad y salud	
<input type="checkbox"/> Paralización de tajo/s <sup>1</sup>		<input type="checkbox"/> Paralización de la obra <sup>1</sup>	
<input type="checkbox"/> Incumplimiento de advertencias/observaciones previamente anotadas <sup>1</sup>			
En ..... a ... de ..... de 20...		Enterado,	
Fdo:		Fdo:	
En calidad de .....		En calidad de .....	

<sup>1</sup> En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, o en el caso de paralización de los trabajos (artículo 14, Real Decreto 1627/1997), deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo máximo de **veinticuatro horas**.